

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Ceuta, Palencia y Santander, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Barcelona, Madrid «Santa María» y Teruel, que fueron convocadas por Orden de 23 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sra. D.^a Angeles Galino Carrillo, Catedrático de Universidad y del Consejo Nacional de Educación.

Vocales.—De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Excmo. Sr. D. Darío Zori Bregón, del Consejo Nacional de Educación e Inspector Central de Escuelas del Magisterio.

De designación automática: Don Jose Enseñat Alemany, don Gonzalo Anaya Santos y doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, Profesores numerarios de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio de Balcares, Santiago y Avila, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sra. D.^a María Padrón González, del Consejo Nacional de Educación e Inspectora Central de Escuelas del Magisterio.

Vocales suplentes.— De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Raimundo Druidis Baldrich, Profesor numerario de «Filosofía» de la Escuela del Magisterio de Toledo.

De designación automática: Doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro, doña María Luisa García Medina y don Francisco Trujillo Marín, Profesores numerarios de «Filosofía» de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Coruña y Huelva, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Guitarra» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Adscrita por Orden de 20 de febrero último una dotación de Auxiliar numeraria en el Real Conservatorio de Música de Madrid a la asignatura de «Guitarra».

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha Auxiliar numeraria de «Guitarra» a concurso oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.^a Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.^a Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro car-

go del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicho requisito, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.^a Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

5.^a El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Música de Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por Catedráticos del Centro, nombrados por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

6.^a Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.^a Corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violoncellos» del Conservatorio de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación definitiva de su anterior titular, señor Hurtado Navarro, la cátedra de «Violoncello» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Violoncello», de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.^a Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por lo de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.^a Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.^a Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

5.^a El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1961.